

Expediente 25126-2-23-0062

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0199

DE 14 JUN 2023

Por la cual se suspenden los términos para pronunciarse sobre la solicitud de una licencia urbanística

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-23-0062 del 28 de abril de 2023, los señores LUIS GUILLERMO MARTINEZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.069.991 y GABRIEL GUSTAVO CANO VELAZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.265.559, presentaron ante esta curadora urbana solicitud de Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para el predio ubicado en la KR 14 4 145 del municipio de Cajicá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-148281 y 176-18389 y con las cédulas catastrales 2512600000020509000 y 2512600000050263000.
2. Que una vez realizado el análisis técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico del proyecto, se hizo necesario elevar una consulta a la Secretaría de Planeación de municipio, para que dicha entidad precise ciertos requisitos normativos que permitan realizar la revisión de la solicitud de licencia urbanística.
3. Que la consulta fue recibida en el despacho de la Secretaría de Planeación de municipio el día 24 de mayo de 2023.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala:

“(…) [L]os curadores urbanos o las autoridades competentes para la expedición de licencias, podrán solicitar a otras autoridades el aporte de información que requieran para precisar los requisitos definidos por la reglamentación nacional, la cuál deberá ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, lapso durante el cuál se suspenderá el término que tiene la autoridad competente para decidir”. (Subrayado fuera de texto)
5. Que, en virtud de lo anterior y mientras la Secretaría de Planeación de municipio resuelve la consulta debidamente elevada, este Despacho suspenderá los términos que tiene el curador urbano para pronunciarse sobre la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,



Expediente 25126-2-23-0062

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0199

DE

14 JUN 2023

Por la cual se suspenden los términos para pronunciarse sobre la solicitud de una licencia urbanística

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Suspender, por el término de diez (10) días, los términos para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Parcelación y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0062, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2º Comunicar el presente acto administrativo a los señores LUIS GUILLERMO MARTINEZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.069.991 y GABRIEL GUSTAVO CAÑO VELAZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.265.559 y contra él no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 JUN 2023

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

